

Propinas, gratificaciones y cargos por servicio (Tips, Gratuities, and Service Charges)

Los negocios como restaurantes, hoteles, proveedores de catering, hospedajes, autoservicios y establecimientos similares a menudo reciben pagos llamados propinas, gratificaciones y cargos por servicio de sus clientes. Los pagos opcionales, denominados propina, gratificación o cargo por servicio no son gravables. Los ingresos brutos gravables incluyen un pago obligatorio denominado propina, gratificación o cargo por servicios, incluso cuando el monto es abonado, luego, por el minorista a sus empleados.

Propinas, gratificaciones y cargos por servicio voluntarios

Las propinas, gratificaciones o cargos por servicio (propina) son opcionales si su cliente suma el monto a la cuenta o deja un monto adicional al correspondiente por la venta de comida, alimentos y bebidas que incluyen servicios.

Las propinas, gratificaciones o cargos por servicio son opcionales y no se incluyen en los ingresos brutos gravables toda vez que:

1. La cuenta del restaurante se presenta con el espacio de la "propina" en blanco para que su cliente pueda completar voluntariamente un monto o
2. La cuenta del restaurante se entrega a su cliente con sugerencias sobre la propina y con el espacio de la "propina" en blanco para que este pueda escribir voluntariamente un monto, si lo desea.

Cuenta	
Comida Artículo A	\$ 9.95
Bebida Artículo B	3.75
Subtotal	\$ 13.70
8.25% Impuesto sobre las ventas	1.13
Subtotal	\$ 14.83
Propina*	_____
Total	=====
*Propinas sugeridas: 15%=\$ 2.06; 18%=\$ 2.47; 20%=\$ 2.74; otras.	

No obstante, el monto de esas gratificaciones que retenga el empleador será considerado parte de los ingresos brutos del minorista y será gravable.

Propinas, gratificaciones y cargos por servicio obligatorios

Cuando usted negocia el monto de una propina, gratificación o cargo por servicio con su cliente antes de un evento que incluye servicio de comida, alimentos o bebidas, ese monto es obligatorio.

En algunos casos, los menús, folletos, avisos u otros materiales contienen leyendas que informan a los clientes que las propinas, gratificaciones o cargos por servicio serán o podrán ser sumados a la cuenta. Por ejemplo:

- "Se sumará una gratificación del 18% [o cargo por servicio] a fiestas de 8 o más personas".
- "Se sugiere una gratificación del 15%", detallada en la factura o cuenta presentada a su cliente".
- "Se sumará una gratificación voluntaria del 15% a fiestas de 8 o más personas".

Cuando el menú, el folleto o el aviso u otro material contenga esas leyendas impresas, el monto que usted *sume automáticamente* a la cuenta o factura será obligatorio y gravable. El monto se considerará agregado automáticamente cuando el minorista lo sume a la cuenta sin tratarlo anteriormente con el cliente y reciba la aprobación para sumarlo al monto o cuando no le brinde al cliente la opción de completarlo.

Ventas y Uso
HECHOS FISCALES
Publicación 115-S • LDA
(Publication 115-S • LDA)

Para obtener más información, puede descargar los reglamentos, formularios y publicaciones de nuestro sitio web o puede llamar a nuestro Centro de Información para conversar con un representante de la Directiva Estatal de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros.

Sitio web de la BOE e información de contacto de los miembros de la directiva:
www.boe.ca.gov

Centro de Información
800-400-7115
TTY: 711

Defensor de los Derechos de los Contribuyentes
888-324-2798



MIEMBROS DE LA DIRECTIVA ESTATAL DE IMPUESTOS SOBRE VENTAS, USO Y OTROS

KRISTINE CAZADD
Director Ejecutivo

BETTY T. YEE
Primer Distrito
San Francisco

SEN. GEORGE RUNNER (Ret.)
Segundo Distrito
Lancaster

MICHELLE STEEL
Tercer Distrito
Rolling Hills Estates

JEROME E. HORTON
Cuarto Distrito
Los Angeles

JOHN CHIANG
Contralor Estatal

Se presume que los montos que usted suma como propina a la cuenta o factura que usted le presenta al cliente son obligatorios. Las leyendas que se incluyan en la cuenta o factura que determinen que el monto es sugerido u opcional o que su cliente podrá aumentarlo, reducirlo o eliminarlo no modifican la naturaleza obligatoria del cargo. Esta presunción podrá rebatirse por medio de prueba documental que obre en sus registros que establezca que su cliente solicitó y autorizó específicamente la adición de la gratificación a la cuenta.

Conserve las cuentas y toda documentación adicional para comprobar que los pagos de propinas, gratificaciones o cargos por servicio son opcionales. También deberá llevar otros registros de conformidad con los requerimientos del Reglamento 1698, *Registros*.

Cargos por servicio independientes

No se aplicarán impuestos a cargos establecidos en forma independiente por servicios no relacionados con el servicio de comida, alimentos o bebidas, como entretenimiento opcional u otro personal que no participe directamente en la elaboración, entrega o servicio de comida, alimentos o bebidas. Por ejemplo:

- Empleados de guardarropa
- Empleados de estacionamiento
- Guardias de seguridad

Pozo de propinas por servicios gravables y no gravables

Si su contrato dispone que su cliente debe pagar una propina en un pago único además de otros cargos, se aplicarán impuestos a todos los cargos directamente relacionados con la elaboración y el servicio de comida. Pero si usted distribuye la propina entre los empleados que elaboran y sirven la comida y aquellos que trabajan en el estacionamiento, la parte correspondiente a estos últimos no será gravable. Su factura y sus registros comerciales deben documentar claramente el porcentaje específico o el monto abonado a cada tipo de empleado y el servicio prestado.

Los cargos por servicio opcionales relacionados con ventas no gravables podrán desglosarse de la siguiente manera:

- Discriminando los cargos gravables en la factura
- Discriminando el impuesto sobre las ventas
- Llevando registros independientes de cargos gravables y no gravables

Precio del cubierto

El precio del cubierto es gravable si le permite a su cliente consumir comidas o bebidas que se sirven en las instalaciones sin abonar ningún monto adicional por ellos. Esto es así incluso cuando el cliente no consume comidas ni bebidas o cuando el valor de estas es menor que el del precio del cubierto. Los precios por cubierto independientes en concepto de admisión no son gravables.

Costo por consumición de bebidas

Los costos por abrir y servir una bebida traída por el cliente, generalmente, son gravables..

Recargo por servicio médico

Conforme a la ley, los restaurantes de la ciudad de San Francisco tienen la opción de aumentar sus precios o de sumar un costo por "Recargo por servicio médico" a las cuentas para cubrir la porción del seguro de salud que abonan a sus empleados. Más allá del hecho de que se trata de una orden gubernamental, la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Usos y Otros (BOE) la toma como un incremento en el precio de la comida y, por tanto, se le aplica el impuesto sobre las ventas de California.

Para obtener más información

Puede encontrar reglamentos, publicaciones e información adicionales en www.boe.ca.gov o llamando a nuestro Centro de Información al 800-400-7115.

Reglamentos

1603 *Taxable Sales of Food Products (Ventas de productos alimenticios sujetos a impuestos)*

1698 *Registros*

Publicaciones

22 *Industria de restaurantes y bebidas*

Nota: Esta publicación resume la ley y los reglamentos aplicables al momento de redactarla, como se indica en la portada. Sin embargo, pueden haber ocurrido cambios en la ley o en los reglamentos desde entonces. Si hay un conflicto entre la ley y el texto de esta publicación, cualquier decisión se basará en la ley y no en esta publicación.

Esta publicación traducida se provee a usted para su conveniencia. No tiene el propósito de sustituir a la versión en inglés. Si existe alguna discrepancia entre la información contenida en la versión en inglés y esta traducción, la información contenida en la versión en inglés prevalecerá.